



## **Incorporación de personal de relevo temporal en programas residenciales**

**Número de política:** RP-26-11

**Fecha de publicación:** 8 de julio de 2026

**Fecha de entrada en vigor:** 17 de noviembre de 2026

**Aplicabilidad:** Todos los programas residenciales con licencia

---

### **ANTECEDENTES**

El Departamento de Cuidado y Educación Temprana (EEC) de Massachusetts se compromete a apoyar a los programas residenciales para afrontar los desafíos periódicos de dotación de personal que surgen al prestar sus servicios. Para mantener la seguridad mientras los programas abordan estos desafíos de dotación de personal, el EEC describe en esta política los requisitos para la incorporación de personal de relevo temporal residencial en programas residenciales con licencia.

### **AUTORIDAD**

- 606 CMR 3.03: Concesión de las licencias
  - (7) Todas las solicitudes deberán estar acompañadas de los siguientes documentos, cuando corresponda, los cuales serán revisados por el Departamento para verificar su integridad y el cumplimiento de la disposición 606 CMR 3.00. Todos los documentos deberán mantenerse actualizados y cualquier modificación deberá presentarse al Departamento para su revisión en el formato que éste determine durante toda la vigencia de la licencia:
    - (b) Personal.
    - (e) Salud y seguridad.
- 606 CMR 3.04: Administración del programa
  - (6) Personal: (a), (e), (f).
  - (7) Orientación y desarrollo profesional: (a), (b), (c), (e), (f), (g).
- 606 CMR 3.07: Requisitos de supervisión, personal y atención
  - (13) Transporte de residentes

## DEFINICIONES

A los efectos de esta política, se utiliza la siguiente definición:

- Personal de relevo temporal residencial: Personal temporal empleado por una agencia de selección de personal, según lo definido por las disposiciones del Departamento de Normas Laborales de Massachusetts en la sección 454 CMR 24.02, y contratado para trabajar en un programa residencial con licencia del EEC, en el marco de la disposición 606 CMR 3.04(6)(f).

## DECLARACIÓN DE POLÍTICA

### Planificación para la incorporación de personal de relevo temporal residencial

De conformidad con la disposición 606 CMR 3.04(6)(f), un programa residencial debe mantener una política escrita que describa su plan para la incorporación de personal de relevo temporal residencial antes de que dicho personal pueda comenzar a prestar servicios.

Según las disposiciones en 606 CMR 3.04(6)(a) y 606 CMR 3.04(6)(f), el personal de relevo temporal residencial debe ser idóneo de acuerdo con la Verificación de Antecedentes Penales (BRC) del EEC antes de que pueda trabajar en un programa residencial.

Según la disposición 606 CMR 3.04(3)(a), todos los empleados que se encuentren en trabajo activo deberán saber quién, dentro de las instalaciones, es el responsable de la supervisión administrativa del programa en todo momento.

### Requisitos de capacitación para el personal de relevo temporal residencial

Según la disposición 606 CMR 3.04(7)(c), un programa residencial debe proporcionar capacitación documentada al personal de relevo temporal residencial sobre los siguientes temas antes de que pueda trabajar en contacto con residentes bajo supervisión:

- características de los niños a quienes se atiende;
- síntomas y signos de trastornos emocionales o conductuales, sobredosis de drogas e intoxicación por alcohol;
- procedimientos de emergencia del programa residencial;
- procedimientos para denunciar sospechas de abuso y negligencia;
- revisión de las políticas del programa sobre administración de medicamentos, niños desaparecidos o ausentes, apoyo conductual y supervisión de los residentes; y
- profesionalismo y conocimiento de los límites profesionales.

El personal de relevo temporal residencial solo podrá trabajar sin supervisión con los residentes de un programa residencial *si* cumple con *todos* los requisitos de capacitación inicial descritos en la disposición 606 CMR 3.04(7)(c).

Dicho personal solo podrá participar en procedimientos de inmovilización física de residentes en un programa residencial *si* cumple con los requisitos de capacitación en apoyo conductual e inmovilización descritos en la disposición 606 CMR 3.04(7)(e).

Dicho personal solo podrá administrar medicamentos a los residentes de un programa residencial *si* cumple con los requisitos de capacitación y certificación para la administración de medicamentos descritos en la disposición 606 CMR 3.04(7)(f).

Dicho personal solo podrá realizar procedimientos de reanimación cardiopulmonar (RCP) y primeros auxilios en un programa residencial *si* cumple con los requisitos de certificación en RCP y primeros auxilios descritos en la disposición 606 CMR 3.04(7)(g).

Dicho personal solo podrá proporcionar transporte a los residentes de un programa residencial *si* tanto dicho personal como el programa residencial cumplen con los requisitos descritos en la disposición 606 CMR 3.07(13).

## **CUMPLIMIENTO**

El personal de la EEC podrá verificar el cumplimiento de esta política comprobando la idoneidad conforme al proceso de BRC, revisando los planes del programa para el uso de personal temporario y la documentación descrita en la disposición 606 CMR 3.04(6)(f).